

Segundo.—Convocar concurso-oposición para proveer dichas plazas y la de:

Un segundo puesto de viola (primera parte), 14.500 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos profesionales de los instrumentos especificados que reúnan los requisitos siguientes:

A) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar los cincuenta. De este requisito quedarán dispensados los concursantes opositores que, en calidad de titulares o interinos, vengán prestando servicio en la Orquesta con tres meses de antelación al comienzo de las pruebas.

B) Acreditar buena conducta mediante los certificados correspondientes de la autoridad municipal y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

C) No padecer defecto físico que inhabilite para el desarrollo de su labor ni enfermedad infecto-contagiosa, y

D) Poseer la tarjeta profesional sindical o documento análogo

2.ª La participación en el concurso-oposición podrá ser solicitada mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y presentada, directamente o por correo certificado, en el Registro General del Ministerio hasta el 14 de enero de 1967.

Las instancias deberán ir acompañadas por el «currículum vitae» del solicitante y cuantos documentos sirvan para acreditar los méritos por él alegados.

3.ª El Jurado calificador, tanto de los méritos como de las pruebas de aptitud, estará constituido por:

- El Maestro Director de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, que ostentará la presidencia.
- Uno de los dos Codirectores titulares de dicha Orquesta.
- Un Concertista de la cuerda respectiva, libremente designado por esta Dirección General, y
- El Secretario Técnico de dicha Orquesta, que lo será del Tribunal, sin voto.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal confeccionará y hará exponer en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo la lista de admitidos a examen

5.ª Las pruebas de aptitud consistirán en:

A) Interpretación (con acompañamiento de piano) de las siguientes obras, respectivamente:

— Violinistas:

Prokofieff: «Concierto número 1 para violín y orquesta», opus 19, primer movimiento.

— Violoncellistas:

Dvorak: «Concierto para violoncello y orquesta», opus 104, primer movimiento.

— Violas:

Berlioz: «Harold en Italia», primer movimiento.

B) Interpretación de una obra libremente elegida por el concursante-opositor, que no exceda de ocho minutos, y

C) Lectura a primera vista de obras elegidas y facilitadas por el Tribunal.

El Tribunal podrá dar por terminadas las pruebas en cualquier momento del desarrollo de cada una de ellas y considerar la actuación del opositor eliminatoria de las restantes pruebas.

6.ª El Tribunal dará a conocer, con la debida publicidad (al menos mediante fijación en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo), el local, el día y la hora en que serán desarrolladas las pruebas de aptitud relativas a cada uno de los instrumentos

7.ª En su calificación final, el Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y probados por cada concursante-opositor y el resultado de las pruebas de aptitud por ellos desarrolladas.

8.ª Con los concursantes-opositores seleccionados y aprobados, el Tribunal formará y elevará a esta Dirección General la propuesta correspondiente, incluyendo en ella el juicio estimativo que cada uno de los examinados le haya merecido.

9.ª La resolución de esta Dirección General será notificada a los interesados, con los que se concluirá el correspondiente contrato de trabajo, con un plazo inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 1969, con posibilidades de prórroga.

10. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a que se refiere la base novena, deberán los interesados presentar la documentación acreditativa de los extremos requeridos por la base primera, entendiéndose que renuncian a ser contratados los que no lo hagan así.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila referente a la oposición para la provisión de una plaza de Jefe de Contabilidad de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de los corrientes se anuncia a oposición la provisión de una plaza de Jefe de Contabilidad, grado 15.

Instancias, treinta días, a partir de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 31 de diciembre de 1966.—El Secretario.—63-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan García Torres, Antonio Campello Guillo

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pedro Ríos de la Fuente, Leandro Montañez García, Miguel Coret Tormo, Carlos García Moreno, Juan Bravo Talavera, Miguel Jiménez

Jiménez, Antonio López Centeno, Manuel Álvarez Fernández, Juan Manuel Serrano Nebrera, Antonio Trujillo Reina, Emilio Makintosh Jimeno.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Sebastián Díaz Mesa, Juan Francisco Viso Peñas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Moya Martínez, José Daniel Felipe Neri Lacalle Sousa.

Del Destacamento Penal de Caurel: Gregorio Escribano de Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los